

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00407 00

1. Ténganse debidamente emplazado a APEX GROUP S.AS.¹, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. DESÍGNESELE como curador ad litem a MYRIAM PARAMO ORTIZ, la cual puede ser ubicada en la dirección carrera 12 No. 15 – 95 oficina 708 y correo electrónico procesos.juridicos@suman2.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda en un lapso máximo de 8 días. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

En caso de vencer ese término en silencio, Secretaría ingrese de nuevo el expediente al Despacho para tomar las medidas pertinentes.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Conforme al memorial allegado al correo electrónico el día 11 de mayo de 2022², y dado que cumple los requisitos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, la abogada CLAUDIA HERNANDEZ CARRANZA.

Téngase en cuenta que la mencionada renuncia tuvo efectos pasados cinco días después de su radicación (inciso 5 art. 76 ibidem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 11

² Carpeta 01 Pdf 13 y 14

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19f154bbb5602dcdce7e51e8423eb155b004c4e487095ecc7089e151258b74d**

Documento generado en 30/06/2022 10:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>